Decret

d'erecció la capellania per a l'atenció dels fidels orientals catòlics pertanyents al territori comprès dins la província eclesiàstica de Tarragona.

JOSÉ COBO CANO
Cardenal Arzobispo de Madrid

Prot. 00235/25

De conformidad con el decreto *Nobilis Hispaniae Natio*, donde se configura dentro del oficio de Ordinario que este mismo "curabit, audito Ordinario loci, paroecias constituere, ecclesias aedificare, iuvenes in sortem Domini vocatos in Seminariis colligere et educare, genuinos ritus ac disciplinam integre servare, sacerdotes fidelibus procuraré, opera quaecumque ecclesiastica, socialia, scholastica fovere et cetera omnia quae agenda prudenter in Domino iudicaverit", habiendo constatado la necesidad de atender a los fieles orientales católicos dentro del territorio de España a través de la cura pastoral dc capellanes según los ritos presentes en las distintas partes de dicho territorio, y aprovechando la distribución dentro del mismo territorio de las provincias eclesiásticas,

ERIGIMOS la capellanía para la atención de los fieles orientales católicos pertenecientes al territorio comprendido dentro de la provincia eclesiástica de Tarragona.

Dentro del territorio de la capellanía y bajo la jurisdicción del Ordinariato, oído siempre al Ordinario del lugar, el Ordinario para los fieles de ritos orientales en España podrá nombrar capellanes para la atención de los fieles orientales dc los distintos ritos, organizar arciprestazgos e iniciativas pastorales comunes, así como todas las acciones y estructuras pastorales necesarias para conservar y fomentar los ritos y disciplina propias de dichos fieles.

La jurisdicción del Ordinariato será cumulativa con la jurisdicción dc las distintas Iglesias particulares pertenecientes a este territorio, a tenor del mismo decreto.

Madrid, a 19 de marzo de 2025.

Mons. José Cobo Cano
Ordinario del Ordinariato para los fieles Católicos.
Orientales residentes en España.

Por mandato de su Emª. Rvdma.
El Canciller - Secretario